



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MANUAL DE CONVIVENCIA



CENTRO EDUCATIVO RURAL "FILO REAL"
SALAZAR DE LAS PALMAS
2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PRESENTACION

Los principios de la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013, han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática.

En ella cada hombre y cada mujer podrán desarrollar sus potencialidades sin atacar o atropellar las posibilidades de sus semejantes, partiendo desde el derecho a la libertad e igualdad como principios fundamentales de convivencia.

El aprendizaje de dichos principios de convivencia inicia en la familia y se perfeccionan durante la vida escolar. Es responsabilidad del establecimiento educativo diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica.

Una de ellas es el Manual de Convivencia, el cual contiene las normas acordadas por la comunidad educativa para regular y conciliar las relaciones entre todos, fundamentado en el Código del Menor, la ley de la infancia y adolescencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y cuya adopción y verificación es fruto de la participación activa de todas las personas que conforman la comunidad educativa y refleja el ejercicio de la democracia participativa al interior de la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de actualización del manual de convivencia según la ley 1620, y el decreto 1965 del 2013, se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la ley de convivencia escolar.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



IDENTIFICACION

Misión

El Centro educativo Rural “Filo Real” es una institución de carácter oficial que presta el servicio de educación preescolar, educación Básica a través de los modelos pedagógicos Escuela Nueva y Telesecundaria, ofreciendo educación integral mediante el acceso al conocimiento científico, tecnológico, artístico, cultural y humanístico con calidad e igualdad que hace posible la convivencia pacífica, la participación responsable, el respeto por la pluralidad y las diferencias, desarrollando estrategias para la inclusión y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas enfocadas hacia la investigación y buen uso de las TIC, formando ciudadanos íntegros, investigativos competentes, inclusivos y productivos, como líderes en el desarrollo del campo.

Visión

Al 2025 el Centro Educativo Rural “Filo Real” ofrecerá servicios de educación preescolar, educación básica y media, con una estructura administrativa con acceso a las TIC, talento humano calificado, enfocado a la investigación, permitiendo la formación de líderes en procesos democráticos, inclusivos, productivos y de investigación convirtiéndolos en ejes de desarrollo del campo.

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Perfil del Estudiante

El CER. Filo Real a través de su proyecto educativo “Formando líderes para el desarrollo del campo”, busca desarrollar conocimientos y a su vez formar al individuo en todas sus dimensiones, por lo tanto el educando debe ser:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Autónomo: protagonista de su propio crecimiento, dueño de sí mismo, capaz de elegir de manera libre y responsable las mejores opciones para su propio beneficio y el de los demás.

Emprendedor: Capaz de desarrollar sus capacidades intelectuales, mostrándose comprometido con su proceso de aprendizaje.

Democrático: un ser con un profundo sentido social y comprometido con su realidad personal, la de su grupo y la de su entorno económico, político, cultural y social.

Investigador: consciente de que el hombre es proyecto y que su vida tiene que ser un continuo hacerse y un constante crecer espiritual, en conciencia, libertad, solidaridad, participación y apertura.

Sociable: Capaz de establecer relaciones afectivas para encontrarse con otros sin perder su propia identidad.

Respetuoso: Demostrando afecto en el trato con los demás y promotor de la conservación del medio ambiente.

Asertivo: Efectivo en la comunicación oral y escrita de manera clara y respetuosa.

Participativo: Capaz de trabajar en equipo respetando las diferencias individuales, aceptando y escuchando las opiniones de sus compañeros y compañeras.

Perfil del Docente

El desarrollo del proceso “enseñanza aprendizaje” como se ha planteado en el plan de estudios del C.E.R Filo Real, requiere superar los tradicionales esquemas y estereotipos del maestro instructor, vertical, rígido y con enorme responsabilidad de saberlo todo. A continuación se presentan las principales características que a



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



través del proceso de construcción de conocimiento se han evidenciado como importantes y pertinentes para el docente líder que se necesita en cada una de las sedes que conforman nuestra institución.

Ejemplo: *testimonio de relaciones saludables consigo mismo, con los demás y con el entorno. El ejemplo no es la mejor forma de enseñar, es la única.*

Coherente e íntegro: *que se preocupe a diario por vivir con consistencia, articulando lo que piensa y siente, con lo que dice y hace.*

Competente: *Con capacidad para llevar a la práctica sus conocimientos.*

Flexible: *Que no se apegue a detalles y procedimientos intrascendentes; que concierte adecuadamente con el entorno y con las circunstancias centrándose en los elementos realmente esenciales para el bienestar y formación de los estudiantes.*

Investigativo: *Amante de la lectura y de otras experiencias que le permitan conocer, explorar y ensayar nuevos saberes; que busque estrategias para capacitarse y actualizarse de manera permanente en los ámbitos personal y profesional.*

Respetuoso: *Que conozca, acepte y se enriquezca con la diferencia.*

Comprometido y responsable: *(con habilidad para responder): que dedique tiempo para programar las actividades pedagógicas, los recursos didácticos y mecanismos para responder a las necesidades y ritmos particulares de cada uno de los estudiantes; que evalúe de manera permanente los procesos y resultados, convencido de que lo que no se evalúa, no se mejora.*

Emprendedor: *Abierto al cambio; que no teme asumir retos e intentar proyectos novedosos.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Dinámico y práctico: *Con disponibilidad para el trabajo; que tienda a la acción, que enseñe a cuidarse y a cuidar, cuidándose a sí mismo y cuidando a sus estudiantes con dedicación, entusiasmo y esmero.*

Creativo: *Con iniciativa; que aproveche al máximo el tiempo, las circunstancias y los recursos disponibles para ingeniar y aplicar estrategias que respondan a las necesidades e intereses de sus estudiantes y a las situaciones imprevistas; que explore diversas alternativas en la solución de conflictos.*

Expresivo: *Dispuesto al diálogo abierto y honesto; con gran capacidad para escuchar, sin que todo implique juicio y crítica, y para responder a las necesidades y sentimientos de los estudiantes.*

Empático: *Con capacidad para colocarse en el lugar del otro y desde allí comprenderlo, compartir sus alegrías y sentir sus penas.*

Confiable: *que su actitud invite a la comunicación, pero principalmente que maneje de manera ética y confidencial los sentimientos y opiniones que le son confiados por sus estudiantes y compañeros de trabajo.*

Afectuoso: *Que estimule y practique el contacto físico y emocional con los demás; que no tema reírse de sí mismo, sonreír después de una diferencia de opiniones, saludar con un abrazo, un apretón de manos o una palmadita en la espalda.*

Motivador: *Que impulse la búsqueda sincera y permanente de sí mismo y del sentido de vida de sus estudiantes, superando la tendencia a la desconfianza natural en ellos: que refuerce de manera constante, oportuna y asertiva sus logros y dificultades.*

Auto reflexivo: *Que se cuestione permanentemente frente a su vida, sus actuaciones, metas, sueños y oportunidades, y con base en esto, que busque ser*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



cada día mejor ser humano y no caer en la desesperanza, la frustración, vacío existencial y en la idea de que nada se puede hacer para cambiar.

Autónomo: *Que evalúe la realidad con la mayor objetividad que le sea posible y tome sus propias decisiones en aras del bienestar de sus estudiantes.*

Tolerante y conciencia de límite: *Que asuma que no siempre se gana, que hacer las cosas bien no significa necesariamente que resulten bien, que acepte los fracasos y dificultades como sucesos naturales en la vida y que, aunque como cualquier ser humano se desanime, también saque de adentro fuerzas necesarias para levantarse y seguir adelante.*

Con proyección a la comunidad: *Con la certeza que si está formando a sus estudiantes para que se desempeñen exitosamente en la sociedad, no olviden que “quien no vive para servir, no sirve para vivir”.*

Amoroso: *Que se quiera a sí mismo y que pueda transmitir ese amor a quienes lo rodean. Que ame su profesión.*

Perfil del directivo docente de Centro Educativo Rural “Filo Real”

El directivo del CER. “Filo Real” debe caracterizarse por ser una persona:

Idónea: *que posea conocimientos científicos y la habilidad de aplicarlos en el contexto educativo*

Líder: *Orienta el talento humano de forma positiva en el alcance de los propósitos y objetivos institucionales.*

Creativo: *Identifica las habilidades y destrezas del talento humano para direccionar aprendizaje.*

Asertivo: *Que escuche y valore el punto de vista de los demás, respetando las diferencias, siendo ecuánime, solucionando conflictos.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Responsable: *cumple y hace cumplir las directrices establecidas por las autoridades gubernamentales.*

Ético: *Aprecia la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia y equidad.*

Gestor: *con capacidad para mejorar las condiciones laborales, académicas
Y de estructura física del centro.*

Autónomo: *Actúa libremente en la toma de decisiones.*

Administrador: *Organiza y distribuye los recursos del centro en forma justa y coherente.*

Perfil del Padre de familia del Centro Educativo Rural “Filo Real”

Los padres de familia del CER Filo Real como representantes de sus hijos deben poseer:

Sentido de pertenencia: *Demostrando amor e interés hacia la institución*

Responsabilidad: *Ser consciente de que los primeros responsables de la formación de los estudiantes son los padres de familia*

Afecto: *Fortalezca los lazos afectivos en su familia, escuche, apoye y acompañe a sus hijos en las diferentes situaciones que se le presentan*

Sociabilidad: *que exprese al Centro educativo sus apreciaciones, inquietudes y sugerencias en un clima que propicie el diálogo y la integración familia- institución*

Participación: *Elegir y ser elegidos para conformar el consejo directivo, e consejo de padres, junta de restaurantes, entre otros.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Apoyo: *Respalde los procesos académicos y formativos que realiza el centro educativo.*

Respeto: *Viviendo actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el PEI, manteniendo el respeto hacia los docentes y demás padres de familia*

Valores y principios institucionales

Justicia, Solidaridad, Equidad, Responsabilidad, Coherencia, Respeto

En el Centro educativo Rural “Filo Real” nos proponemos formar personas cuyo ser esté en coherencia con su obrar, como seres humanos, como ciudadanos. Educamos personas para que actúen con responsabilidad y justicia en busca de calidad de vida para todos, con equidad y respeto a los demás y a sí mismos: ciudadanos solidarios en la construcción social.

En nuestra Institución es fundamental la formación de individuos que, ante todo, sean seres humanos preparados para la convivencia, porque el desarrollo, tanto personal como social, se logra a partir de la vida en comunidad. Es preciso dar a los demás la posibilidad de determinar sus opciones y elegir la mejor, respetar sus derechos y exigirles el cumplimiento de sus deberes.

Nos esforzamos por inculcar en nuestros niños, niñas y jóvenes, el sentido solidario que promueva, en estudiantes y egresados, acciones colectivas en favor del desarrollo humano y de una mejor calidad de vida para todos los integrantes de la comunidad.

Creencias

Creemos que la equidad se hace realidad en una sociedad justa y solidaria, en la cual todos vayamos más allá de la norma estricta, cuidando de no causar daño, y obrando en el sentimiento del deber y la conciencia. Pretendemos formar seres capaces de interpretar las circunstancias de la vida buscando oportunidades para



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



todos; personas para quienes la equidad signifique, más que considerar iguales a los hombres, reconocerlos diferentes porque son distintas sus necesidades y sus intereses, porque tienen distintas capacidades y habilidades.

Entendemos la coherencia como el valor de las personas cuyos pensamientos y palabras se corresponden con su obrar. Una persona coherente entiende que el conocimiento es valioso si promueve tanto el desarrollo de los demás como su propio crecimiento.

Creemos firmemente en el respeto, condición primera para la equidad, y esencia de la justicia. Así mismo creemos que, para ser solidarios, es preciso respetar a los demás con sus necesidades y sus sueños. Nos proponemos que nuestros estudiantes sean respetuosos y propicien el respeto.

Objetivos Institucionales

Incorporar de manera permanente a todos los niños, niñas y adolescentes de la región al sector educativo

Propiciar formación integral mediante el acceso al conocimiento científico, tecnológico, artístico, cultural y humanístico

Propiciar el desarrollo de las destrezas y habilidades de los estudiantes que los convierten en sujetos creativos, observadores y transformadores de la realidad.

Ofrecer un ambiente escolar adecuado que propicie el desarrollo socio-afectivo del estudiante.

Fortalecer la toma de decisiones autónoma y responsable frente a compromisos que la familia y la institución exijan.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Promover valores de solidaridad y cooperación frente a las necesidades que plantee el medio, a través de la participación activa de la comunidad educativa.

Generar estrategias que conlleven al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Fomentar actitudes que permitan la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL FILOREAL

*El **CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO REAL**, es una institución de carácter mixto, naturaleza oficial y modalidad formal, con libertad de credo, orientada a la formación integral de niños, niñas y jóvenes, creada según el decreto 000252 de Abril 12 de 2005; ofrece sus servicios a la población rural del corregimiento Carmen de Nazaret del Municipio de Salazar de las Palmas, basado en el método de escuela nueva.*

El centro educativo está conformado por dieciséis (16) sedes, con una población aproximada de 230 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria.

La planta de personal docente está conformada por la directora y dieciocho (18) docentes distribuidos en las diferentes sedes.

SEDE PRINCIPAL FILO REAL

SEDE SAN JOSÉ DEL ÁVILA

SEDE LOS ANDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SEDE BUENAVISTA

SEDE LA VICTORIA

SEDE LAS MERCEDES

SEDE SAN MIGUEL

SEDE LUIS RIVERA

SEDE BATATAL

SEDE TRECE DE MAYO

SEDE LAS FLORES

SEDE SANTA BÁRBARA

SEDE SAN ISIDRO

SEDE SANGUINO

SEDE SANTA RITA

SEDE URIBANTE

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El Centro Educativo Rural Filo Real propende por la construcción de una sociedad tolerante, pluralista, igualitaria, participativa, libre y democrática.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) reconoce en todos los participantes del proceso educativo una sabiduría y potencialidad que lo enriquece y dinamiza.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



El CER Filo Real reconoce en cada uno de sus integrantes, su individualidad y derecho a ser diferente, y demanda la observancia de la higiene, la presentación personal y una actitud positiva ante la comunidad educativa.

El diálogo honesto y conciliatorio es el instrumento fundamental para el examen y la solución de conflictos.

El trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato y feliz es la base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

Los bienes de las sedes educativas que lo conforman son para el servicio de la comunidad, por lo tanto deben tener un buen uso.

En todas las circunstancias los integrantes de la Comunidad Educativa orientan sus acciones en el pleno respeto de los derechos humanos.

La comunidad diseña e implementa procesos de educación y formación para la prevención integral.

La Institución desarrolla una cultura ecológica que mejora la calidad del entorno.

Los estamentos educativos participan en la conformación y gestión del Gobierno Escolar de acuerdo con la Constitución, las leyes y las orientaciones del Consejo Académico.

Sin reserva, los integrantes de la comunidad dedican todo su tiempo, energía y saber al compromiso de su formación integral.

MANUAL DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO REAL

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Por la cual se adopta el Manual de Convivencia de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, para el Centro Educativo Rural Filo Real, municipio de Salazar de las Palmas, departamento del Norte de Santander.

El Consejo Directivo del CER. Filo Real, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que confiere la ley 115 de febrero 8 de 1994 (Los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los Centros educativos, el artículo 144 de la Ley 115, señala como función del Consejo Directivo, la adopción del manual de Convivencia) y el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, adopta el presente manual de convivencia que regirá la comunidad educativa.

La ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.

El manual de convivencia propenderá por:

- 1. Que los diferentes estamentos y sedes educativas que conforman la comunidad educativa del CER Filo Real, han venido trabajando la propuesta del manual de Convivencia de este centro educativo rural.*
- 2. Que, pensando en el educando como centro del proceso educativo debe participar activamente en su propia formación integral, se ha generado un proceso de cambio con nuevas formas de organización de la vida escolar.*
- 3. Que es, una necesidad dar a conocer a padres de familia el reglamento o manual de Convivencia establecido en esta resolución.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



4. Que una necesidad es la de crear nuestras propias formas de vida escolar, para recibir en ellas una orientación acorde con la Misión, Visión del centro educativo rural Filo Real.

5. Que, se hace necesario mediante el presente manual dar relevancia al derecho fundamental de la vida y al respeto de los derechos humanos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar el manual de convivencia para el Centro Educativo Rural Filo Real, del Municipio de Salazar de las Palmas.

ARTICULO SEGUNDO. Para hacer efectiva esta reglamentación, el consejo Directivo ha hecho su respectivo estudio de aprobación.

ARTICULO TERCERO. Las normas que contiene el presente manual son de obligatorio cumplimiento para la comunidad educativa.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y promulgación.

Consejo directivo,

Director del CER Filo Real



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



LECTURA DE CONTEXTO

El Centro Educativo Rural Filo Real, en conjunto con sus sedes educativas adscritas, presenta en su ambiente escolar y comunitario en general: comunidad de estudiantes que se ven en situación de desplazamiento, niños y niñas en abandono: salud, alimentación, vivienda y educación; situación que obliga a la niñez a llegar a sus hogares a trabajar en faenas del campo, sin poder dedicar tiempo al ocio y recreación en su rol como niños, niñas y juventud que merece atención especial. Todo este contexto los lleva a crear en ciertas ocasiones, situaciones de conflicto, las cuales se tratan desde los diferentes aspectos del manual de convivencia.

TITULO I

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1: *El manual de convivencia escolar es un documento interno de toda institución escolar que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; de acuerdo con los principios y la filosofía del CER Filo Real, de las disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del mismo.*

Es una guía que se anticipa a las situaciones conflictivas que puedan dañar las relaciones armoniosas entre la comunidad educativa.

El fundamento legal del presente manual es la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87(Esta es la ley general de educación específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

1620 de 2013: *Esta ley crea el sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos como son:*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- *Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.*
- *Respetar la diversidad.*
- *Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

- *Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.*
- *Incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.*
- *Incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.*

El Decreto 1860 de 1994 Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nombra al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia.

También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa y que garanticen los procesos democráticos y la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Este decreto designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta para respetar las competencias designadas por ley.

Ley 1098 de 2006: *El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”.*

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina las obligaciones de la familia artículo 39.

En este capítulo también son relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas.

El artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

599 de 2000: *Es el código penal, es importante debido a las situaciones tipo tres a que se refiere el sistema de convivencia, para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.*

Otros fundamentos jurisprudenciales orientadores tales como: sentencia 002 de 1982, sentencia T-524 de 1992, sentencia T-092 de 1994, sentencia T-386 de 1994, sentencia T-015 de 1994, sentencia 569 y T-386 de 1994, sentencia 037 de 1995, sentencia T-376 de 1997, sentencia T-1233 de 2003, las sentencias relacionadas con la promoción y el derecho a la educación: sentencia T 002.de 1994, sentencia



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



T 969 de 1994, sentencia T. 316 de 1994, sentencia t. 439 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.

804 de 1995: *En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.*

Decreto 1290 de 2009: *Los artículos del 12 al 15 que son los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.*

Decreto 1965 de 2013: *Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados con los siguiente:*

ORDENANZAS Y ACUERDOS.

Es importante Saber que por medio de estos dos los departamentos, distritos o municipios pueden adicionar elementos a sus manuales como un comité o algo que este dentro de sus competencias. Acuerdo en el cual se crean comités de convivencia para resolución de conflictos anteriores al sistema nacional de convivencia.

“Artículo 16: *Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”*

“Artículo 19: *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“Artículo 67: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)*”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo..

“Artículo 365 *los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)*”,

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.

Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecúan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



concretos; anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU -648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)

“esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)

La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”*

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) *“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) *“desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.*

T-478 de 2015: *“Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

La Sentencia T-364 de 2018, “sólo estudió un caso particular de desconocimiento al debido proceso en sanción disciplinaria adelantada a dos jóvenes estudiantes de un colegio”. Para el tribunal, “el colegio no aplicó debidamente los criterios que había establecido en su propio manual de convivencia para imponer una sanción ante una falta gravísima”.

observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad; (ii) disponer del acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psicosocial y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes; y (iii) observar, en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso y en todos los que conozca en adelante

Con la sentencia T-240/18, el máximo tribunal creó un marco jurídico que dice que no se viola el derecho a la educación cuando un colegio expulsa a un estudiante por la utilización indebida de las redes sociales. En este caso concreto, por agredir, violentar o vulnerar a otros estudiantes..



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN

Nos encontramos en un momento histórico difícil, donde los valores se han invertido y corresponde a la educación colombiana consolidarse como visión articuladora y totalizante, donde cada integrante haga un juicio de sí mismo reconociendo su autoestima, necesidad humana esencial para la sana adaptación, el desempeño óptimo y la autorrealización; acciones que contribuyen a formar una sociedad digna y ética donde se logre la calidad de vida. De tal manera que aprender a convivir, es necesario y a través del manual de convivencia junto con voluntad y decisión logremos crecer y hacer de nuestro país Colombia el hogar que merecemos, trascendiendo a las futuras generaciones, en un ambiente sano y de convivencia y desarrollo humano.

El manual de convivencia del Centro Educativo Rural Filo Real, surge como necesidad para convivencia armónica de las personas que integran la comunidad educativa de la institución y está fundamentado en la constitución política de Colombia, la ley general de educación y demás decretos y disposiciones legales.

Además, debe reglamentar, organizar y desarrollar las formas de participación de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, para cultivar el compromiso y la intervención responsable y activa de todos los estamentos de la comunidad educativa, señalando derechos, deberes, estímulos y sanciones. Estableciendo la supervisión, control y evaluación de los comportamientos escolares.

CAPITULO II

TERMINOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2 ACUERDO FAMILIAR: *Es la estrategia pedagógica que la institución propone a las familias de los niños, niñas y jóvenes, que presentan dificultades en*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



la asimilación de contenidos en alguna de las áreas propias de su grado o presentan dificultades en el proceso de vinculación a lo social y a la norma.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 42 define la familia como “El núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”

ARTICULO 3 COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y VEEDURÍA ESCOLAR: *Es un equipo de trabajo para mejorar la convivencia y optimizar el proceso de construcción de los deberes y derechos democráticos al interior del colegio, es un proceso de compromiso con todos los miembros de la comunidad Educativa en cada uno de los momentos del año lectivo. Es un punto de apoyo para la resolución de problemas en la vida escolar y asumir los procedimientos sugeridos para lograr que padres, estudiantes y profesores se comprometan más decididamente en la construcción y adopción en criterios de convivencia que favorezcan el aprendizaje y propicien formas adecuadas de relación entre las personas que integran la institución.*

ARTICULO 4 COMPARENDO: *Orden formal y herramienta pedagógica disciplinaria que utiliza la institución para dar notificación al contraventor o implicado en cualquiera de las faltas y que recoge información y descargos sobre la conducta y a su vez implica la sanción impuesta tipificada en el manual de convivencia.*

ARTICULO 5 CONVIVENCIA: *Es el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea, basado en el ejercicio de la libertad y el respeto a la diferencia y la capacidad de los integrantes de una comunidad para elegir y responder por las consecuencias de sus acciones*

ARTICULO 6 CONVIVENCIA ESCOLAR:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Es el proceso cotidiano de interrelación que se genera entre los diferentes miembros de una Comunidad escolar. No se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva permanente y es responsabilidad del conjunto de los actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7 CONFLICTO: *Un conflicto humano es una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival -incluso cuando tal confrontación no sea física o sea solo de palabras- para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación.*

ARTICULO 8 CONTRATO PEDAGÓGICO: *Es el instrumento formativo que le permite al estudiante, al padre de familia y a las directivas de la institución reconocer sus errores, debilidades, sus fallas y sus carencias. Sirven de fundamento a dicha estrategia la Constitución Política de Colombia de 1991, el decreto ley 2737 de Nov. 27 de 1989, el código de infancia y adolescencia, la ley general de educación (ley 107 de Enero 7 de 1994, ley 115 de Febrero 8 de 1994, Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 y la ley 30 de Diciembre 28 de 1994) y la convención sobre los Derechos del Niño.*

ARTICULO 9 DEBER: *Es estar obligado a algo según las leyes o según las normas de convivencia. Los deberes son tareas que cada uno está comprometido a cumplir. Son obligaciones que debemos desarrollar no sólo por nuestro bien sino por el bien de todos.*

ARTÍCULO 10 DERECHO: *La palabra derecho proviene del término latino directum, que significa "lo que está conforme a la regla". El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

ARTICULO 11 FALTA: *Entendida como el tipo de conducta o conductas, que en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa.*

ARTICULO 12 NORMA: *Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.*

ARTICULO 13 SANCIÓN: *Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.*

ARTICULO 14 UNIFORME: *Con la misma forma, sin variedad. Se refiere al vestido estandarizado y reglamentario de las personas de un grupo o comunidad mientras participan de sus actividades, espacio o influencia.*

ARTICULO 15 VALORES: *Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: Respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, solidaridad entre otros, orientados hacia la armonización de las relaciones interpersonales, que son la base de una vida en sociedad.*

ARTICULO 16 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es el proceso de reparación o hacer enmiendas por una falta o equivocación, para poder resolver nuestros problemas con cada una de las partes implicadas, de manera pacífica.



TITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 17. DERECHOS

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La concepción del Derecho Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de Convivencia Social, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95 C.P.C... Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios)

Además de los derechos fundamentales que se establecen en: Los Derechos Humanos, Los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Legislación educativa nacional, la ley 136-03 "ley del niño, de la niña y Adolescente" los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

- 1. Recibir una educación integral*
- 2. A ser protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que ponga en peligro su salud o su desarrollo.*
- 3. Ser valorado y respetado como persona por los compañeros, docentes y comunidad en general.*
- 4. Gozar de aprecio y afecto por parte de toda la comunidad educativa.*
- 5. Expresar libremente sus inquietudes y ser escuchado.*
- 6. Opinar y solicitar respetuosamente las explicaciones necesarias.*
- 7. Recibir información adecuada y oportuna.*
- 8. Recibir orientación por parte de los docentes en todo el proceso de formación integral.*
- 9. Participar activamente en todos los eventos programados.*



10. *Conocer el plan de estudios, logros y demás actividades que se desarrollarán durante el año lectivo.*
11. *Elegir y ser elegido para cargos del gobierno estudiantil, de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.*
12. *Recibir ayuda psicológica y académica cuando lo necesite.*
13. *Exigir respetuosamente puntualidad y eficiencia a los docentes cuando se afecte la calidad de educación.*
14. *Recibir una formación espiritual, ética acorde a sus creencias religiosas.*
15. *Ser tratado sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, credo, orientación sexual o distinción de género y discriminación social.*
16. *Recibir orientación sexual que garantice el desarrollo de una sexualidad responsable.*
17. *A utilizar los bienes y servicios que ofrece la institución de manera adecuada y responsable.*
18. *A espacios de recreación y disfrute del ocio o tiempo libre.*
19. *En caso de incurrir en una falta, tiene derecho a exigir que se aplique el protocolo correspondiente dependiendo de la situación ya sea tipo I, tipo II y tipo III.*
20. *A conocer explícitamente el manual de convivencia.*

Según la Ley 1098 de 2006:

- *Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución.(Art 37).*
- *Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole. (Art 18)*
- *Ser representado por sus padres o acudientes, cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario y académico en la institución. (Art 23)*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- *A ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, a trabajos riesgosos y a adicciones. (Art 20).*
- *Los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán derecho a recibir apoyo y acompañamiento cuando sea necesario, con la colaboración del padre de familia o acudiente.*

ARTICULO 18 DEBERES

DE LOS DEBERES

Los deberes son los comportamientos exigidos por la sociedad en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la libertad y la vida integral

1. *Sentirse el primer responsable de su proceso de formación.*
2. *Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.*
3. *Descubrir y cultivar sus aptitudes y habilidades participando en competencias artísticas, deportivas culturales y religiosas.*
4. *Llevar a clase materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.*
5. *Fortalecer la vida de fe, respetando las creencias religiosas y diferentes ideologías de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.*
6. *Valorar y respetar a los miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de un buen vocabulario y llamando a cada persona con su nombre dentro y fuera de la institución.*
7. *Utilizar y cuidar cada uno de los enseres que se les han suministrado respondiendo por sus daños.*
8. *Entregar o transmitir oportunamente al padre de familia o acudientes las comunicaciones que envía la institución.*
9. *No consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, portar armas, y revistas pornográfica dentro y fuera de la institución.*
10. *Hacer un uso adecuado de los aparatos tecnológicos dentro y fuera de la institución.*



11. *Asistir a la institución, aseado y con una excelente presentación personal portando dignamente el uniforme en el horario establecido por la institución.*
12. *Cumplir con los turnos de aseo en el aula y los sectores asignados.*
13. *Participar activamente como miembro del comité al que pertenece.*
14. *Utilizar con responsabilidad las unidades sanitarias asignadas.*
15. *Contribuir al desarrollo de la paz y la convivencia social manteniendo una actitud positiva de escucha y respeto por los símbolos patrios.*
16. *Participar como ciudadano responsable y culto en los actos democráticos, cívicos, deportivos, culturales y religiosos dentro y fuera de la institución.*
17. *Reconocer y respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.*
18. *Cumplir con sus responsabilidades como estudiante.*
19. *Complementar los conocimientos fuera del aula de clase con el objeto de reforzar los saberes adquiridos en cada una de las áreas de formación.*
20. *Portar permanente el carnet estudiantil*
21. *En caso de insuficiencias de logros, cumplir oportunamente con las actividades complementarias o de mejoramiento.*
22. *Entregar los objetos extraviados que no le corresponden.*
23. *Mantener una conducta responsable dentro del transporte escolar.*

PARÁGRAFO 1: *El Centro Educativo Rural Filo real establece los lineamientos para el uso adecuado del uniforme:*

UNIFORME DE DIARIO

- *Camibuso azul*
- *Pantalón azul oscuro de bota recta para los niños y falda azul oscura para las niñas sobre la rodilla.*
- *Cinturón negro sin hebillas grandes ni de motivos.*



- *Zapatos negros.*
- *Medias azul oscuro.*

UNIFORME DE EDUCACION FISICA.

- *Sudadera negra con bota recta.*
- *Camibuso rojo.*
- *Camiseta blanca.*
- *Zapatos blancos.*
- *Medias blancas largas.*
- *Pantaloneta negra.*

UNIFORME DE GALA

- *Camisa azul celeste manga larga.*
- *Corbata azul oscura.*
- *Pantalón de diario*
- *Zapatos negros.*

Nota: El uniforme debe portarse en buen estado, los días que le corresponda según el horario de clases o cuando se programe una actividad que lo amerite. Todos los estudiantes deben ya portar los uniformes completos.

Según la Ley 1098 de 2006

Informar a profesores Y / o directivos en caso de explotación económica o acerca de violación, inducción a prácticas o conductas que afectan su integridad moral y física (estímulo a la prostitución, explotación sexual o pornográfica, entre otras.)

ARTÍCULO 19. DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO II

TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES



DE LAS SITUACIONES

Se declara como una situación, toda conducta que por acción u omisión causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la institución y van en contra de los principios, deberes y las normas y que contravengan La Constitución Política, las Leyes y El Manual de Convivencia.

Las situaciones disciplinarias se pueden tipificar como Tipo I, Tipo II y Tipo III de acuerdo a su naturaleza, características, circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Según su naturaleza, consecuencias, circunstancias del hecho e incidencia que tenga frente a la comunidad educativa, se clasifican en tres grandes grupos:

ARTICULO 20 SITUACIONES TIPO I:

Todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan por lo tanto el respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad educativa en general.

Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo I:

- 1- Impuntualidad en las clases y demás actos realizados en la institución, al igual que los retardos e inasistencia casual a clases sin justa causa.*
- 2- Uso inadecuado del uniforme (porte de prendas que no correspondan con el uniforme) dentro y fuera de la institución.*
- 3- Ausentarse del aula de clase sin previa autorización.*
- 4- Comportamientos que interrumpen las clases y/o actos programados por la comunidad educativa (gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón de clase en momentos inadecuados, la perturbación de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas, entre otros).*
- 5- Realizar durante las clases actividades diferentes a lo tratado durante las mismas.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



6- *Vocabulario soez, descortés, ofensivo (utilizar de forma verbal o escrita palabras y/o apodos que lesionen el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa).*

7- *Participar en el deterioro del medio ambiente y la planta física, rayando y/o dañando paredes, carteleras, pupitres, baños o puertas del plantel educativo y material educativo.*

8- *Cualquier daño intencional a los materiales didácticos del colegio.*

9- *Incumplimiento de los deberes de los estudiantes, estipulados en el reglamento o manual de convivencia.*

10- *Solicitar permiso para salir de clase o del salón sin causa justa.*

11. *Hacer bromas pesadas a sus compañeros o profesores.*

12. *Llegar tarde a los actos programados por el establecimiento educativo.*

13. *Ser irresponsables en las actividades escolares.*

14. *Portar el uniforme en forma inadecuada.*

15. *Ser desordenados con útiles, enseres y jugar con útiles y objetos personales de los compañeros.*

16. *No informar a sus padres, acudientes, sobre las citaciones, llamados y situaciones hechas por la Institución.*

17. *Realizar ventas de cualquier producto, rifas dentro de la institución, sin autorización expresa y para beneficio personal.*

18. *Escribir sobre el pupitre, paredes, muros, baños, puertas y demás sitios de la institución (cualquier tipo de palabra o frase).*

19. *Llevar información falsa a docentes, administrativos, padres de familia o acudientes sobre situaciones o llamados de atención en la institución.*

20. *La falta de buenas costumbres (bostezos, eructos provocados de forma exagerada.*

21. *Dormir dentro del aula.*

22. *Todo acto inmoral u obsceno dentro de cualquier espacio del establecimiento educativo y transporte escolar.*

23. *Ver videos y escuchar música durante las clases o actos culturales.*



24. *El uso de celulares y tabletas en clase o actos programados, sin el previo consentimiento del docente o docentes.*
25. *El mal comportamiento durante la permanencia en el restaurante escolar.*

ARTICULO 21 SITUACIONES TIPO II: *Se entiende por situaciones Tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades escolares y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución.*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y cibera cooso que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. *Que se presenten de manera repetida o sistemática.*
- b. *Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo II

1. *Ocasionar daños voluntarios e irreversibles a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.*
2. *Fraude de evaluaciones, tareas, trabajos.*
3. *Portar revistas o material pornográfico.*
4. *Inasistencias reiteradas a los actos de carácter obligatorio sin causa justificada.*
5. *Manifestaciones inmorales y obscenas dentro del aula y en forma repetitiva, sin atender a los llamados verbales.*
6. *No guardar el debido respeto en los actos cívicos, culturales, deportivos y religiosos en los que intervenga la institución.*
8. *Sobornar por sí o por interpuestas personas a docentes, directivos, empleados, administrativos o de servicios generales, para conseguir evaluaciones o documentos, que competen a los directivos y profesores.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



9. *Asociarse en pandillas o grupos de presión, afectando a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.*
10. *El deficiente rendimiento del estudiante en sus estudios.*
11. *El uso indebido de aparatos tecnológicos dentro del establecimiento educativo.*
12. *Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel.*
13. *Fumar dentro y/o fuera del plantel.*
14. *Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del docente encargado de la disciplina, titular de grupo o director.*
15. *Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en las paredes, baños, carteleros o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.*
16. *Incumplir los compromisos adquiridos con docentes o con el titular de grupo o director.*
17. *No asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencia o salidas pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.*
18. *Comportamiento inadecuado en actividades escolares, fuera de las instalaciones de la institución y en rutas escolares.*
19. *Uso de vocabulario y comportamientos que maltraten y deterioren la dignidad del otro.*
20. *La indolencia frente a la calamidad de otro.*
21. *El hurto o robo de todo tipo de material en la institución educativa*

ARTÍCULO 22

SITUACIONES TIPO III: *Se entiende por situación tipo III, toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, dentro y fuera de ella; así como aquellas conductas que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo el ambiente en la institución. Son consideradas como delitos y contravenciones en la Legislación Penal Colombiana.*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el



Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Comportamientos o acciones que conllevan a situaciones tipo IIII

1. *Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/ o moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel o fuera de él.*
2. *Apropiarse de dinero, prendas, objetos u otros materiales ajenos, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.*
3. *Portar, exhibir o guardar armas de fuego, blancas o corto punzantes que atenten hacia el bienestar de los demás y de él mismo.*
4. *Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, y las buenas costumbres que exige la institución.*
6. *Distribuir, vender y/o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución o fuera de la misma (Decreto 1108 del 31 mayo/94)*
7. *Planear apoyar, estimular o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.*
8. *Falsificar firmas, alterar registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo, apoderarse, desaparecer, adulterar sellos y papelería del colegio.*
9. *Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico*
10. *Ser coautor o participar en la complicidad o encubridor de faltas cometidas y de hechos considerados como de especial gravedad.*
11. *Comportamiento inadecuado que afecte el buen nombre de la institución*
12. *Utilizar sin autorización del Consejo Directivo, el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad dentro y fuera de la institución*
13. *Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



14. *La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, alterar y obtener información confidencial de la institución, difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución.*
15. *Cualquier conducta tipificada y/o de comunicación para difamar y/o agredir cualquier miembro de la comunidad educativa.*
16. *Otras que por su gravedad afecten la cultura institucional.*
17. *Usar información de propiedad ajena, incurriendo en el plagio o derechos de autor.*
18. *Usar el uniforme para actos o actividades que no pertenezcan a la institución y encontrarse con este en estado de embriaguez y bajo efectos de drogas alucinógenas*
19. *Todo acto de violencia grave física o psicológica tendiente a dañar a un compañero, docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.*
20. *Portar el uniforme en sitios no apropiados para un estudiante.*
21. *Realizar y participar en juegos de azar donde medien apuestas en dinero.*
22. *Protagonizar escándalos públicos portando el uniforme.*
23. *Protagonizar espectáculos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.*
24. *Todo acto que atente contra la práctica de los valores institucionales.*
25. *Traer a la institución material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.*
26. *Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.*
27. *Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:*
 - a. *Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes.*
 - b. *El acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes.*
 - c. *El ejercicio de la prostitución.*
 - d. *El inducir, facilitar u obligar a otro estudiante de la institución al ejercicio de la prostitución.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



e. *La participación en organizaciones de trata de personas.*

f. *El incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes*

Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal (hasta tres llamados verbales) acompañado de una acción pedagógica o servicio social. - Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el respectivo comparendo y observador del estudiante, si así lo amerita. Realizar actividades de reflexión. - Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.

De acuerdo con la ley: Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un ambiente escolar de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación pacífica en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- Anotación en el comparendo y Observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante. El padre de familia debe ser enterado de la situación. - Diálogo con el educador, director de grupo o jefe inmediatamente superior que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el conflicto. - En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumpla, se realizará un informe al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO: El padre de familia será enterado a través de notificación escrita, la cual el estudiante deberá traer firmada.

De acuerdo con la ley: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva 9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

*Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar **Protocolo a seguir por parte de la Institución:***

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en los respectivos artículos del presente Decreto.

Anotación inmediata en el respectivo comparendo y en el observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante. El padre deberá ser enterado de la situación. 2. La rectoría y comité de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes. 3. El comité de convivencia rinde informe sobre la situación al director para tomar las decisiones respectivas. 4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir. 5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes. - Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días. - Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días. - No asistencia a los actos cívicos y culturales. - Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.

Protocolo a seguir por parte de la Institución. Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. *Anotación inmediata en el comparendo y Observador por parte del docente o jefe inmediatamente superior que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante. El estudiante deberá*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



entregar la notificación o escrito con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación. 2. Se remitirá de manera inmediata a las entidades competentes. 3. Se rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI). 4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional o autoridad competente. 5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

De acuerdo con la ley:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

CÓDIGO DANE No. 25466000200

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes. - No asistencia a los actos cívicos y culturales . - Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**





CAPITULO III

DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 23. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA, SE LLEVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 29 de reordenamiento constitucional, la institución busca proteger al estudiante frente a las inadecuadas actuaciones procurando en todo momento el respeto. Contando con la colaboración decidida de los padres de familia para que los correctivos aplicados lleven eficazmente a una concientización y un cambio de actitudes en los estudiantes.

El debido proceso a seguir es el siguiente: Según la sentencia T-524 de 1992

Una vez cometida la falta, se abre un historial al estudiante sobre la conducta cometida y para notificarle que se le inicia un proceso disciplinario.

Se le formulan los cargos imputados, señalando el incumplimiento de la norma y la presencia de las pruebas y testigos si así lo amerita.

En las pruebas que ameritan sanción, el acusado podrá hacer sus descargos de manera oral o escrita, en un tiempo prudencial (uno o dos días), haciendo llegar las pruebas necesarias para sustentar sus descargos. (Nota: Todas las sanciones no merecen descargos).

Las autoridades competentes iniciaran la debida sanción que amerite la conducta del acusado.

La imposición de la sanción será acorde con la falta cometida.

El acusado repone la sanción impuesta ante el inmediato superior.

PARAGRAFO 1 *Teniendo en cuenta la calificación que se otorga en el proceso de convivencia social: Excelente, sobresaliente, aceptable, insuficiente se tendrá en cuenta el siguiente orden:*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Sin ninguna falta: excelente

Una falta: sobresaliente

Dos o tres faltas: aceptable

Cuatro o más faltas: Insuficiente

PARÁGRAFO:

Pasos a seguir para realizar los comparendos:

- 1. Llamados de atención Verbal: Los (las) docentes podrán hacer hasta (3) llamados de atención verbal cuando los(as) estudiantes asuman actitudes o comportamientos que vayan en contra del reglamento o manual de convivencia.*
- 2. Llamados de atención Escrita: Se hace un registro escrito en el comparendo. El (la) estudiante realizará los descargos y firmará junto con el docente. Cuando el estudiante llegue a tres suspensiones, se hace contrato pedagógico disciplinario.*
- 3. Trabajos Especiales: Los (as) Docentes y Directivas pueden como medida pedagógica asignar trabajos especiales de reflexión que permitan al estudiante reflexionar sobre la gravedad de la falta cometida en contra del manual de convivencia. Así mismo debe pasar por la autoridad competente si se requiere.*

ARTÍCULO 32 PROCEDIMIENTOS PARA LA MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES

Para la mediación y conciliación de conflictos se recurrirá a los siguientes mecanismos (dejar por escrito: comparendo, observador del estudiante, acuerdos y actas respectivas).

- 1- Diálogo entre director de área y persona(s) implicada(s) en búsqueda de solución y compromiso.*
- 2- Diálogo entre titular de grupo y persona(s) implicada(s) y búsqueda de solución y compromiso.*
- 3- Diálogo entre docente y persona(s) implicada(s) en búsqueda de solución y compromiso.*
- 4- Consulta con Rectoría y decisión final por parte del Rector y el equipo de convivencia escolar.*



5- Como instancia última se acudirá al Consejo Directivo, donde conste el día y la hora. El padre de familia debe hacerse presente y firmar el libro de salidas de la institución.

Para la aplicación del debido proceso y conducto regular deben dejarse por escrito su constancia y en términos precisos los correctivos aplicados refrendados por las firmas de las personas intervinientes.

ARTÍCULO 33 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 313 Y 314 DE LA LEY DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE.

Por dos o más inasistencias injustificadas al mes:

1. Información a la rectora.
2. Citación a los padres de familia o al acudiente.
3. Si la responsabilidad es del padre, remisión del informe a la comisaria correspondiente.
4. Si el responsable es el estudiante, se sancionará con amonestación verbal y anotación en el comparendo con registro en el observador.
5. De persistir en la falta, la rectora remitirá el menor al defensor de familia.

Nota: Para la justificación de ausencias: con el 25% de ausencias escolares en el año escolar sin justificación médica, la institución da por reprobado el año escolar, una vez aprobado y estudiado previamente el caso por el consejo directivo.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 34: DERECHOS

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. *Conocer el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.*
2. *Participar en los programas de formación y capacitación que ofrezca la institución.*
3. *Designar al presidente del consejo de padres como su representante ante el comité de convivencia escolar.*
4. *Recibir con anticipación las citaciones circulares y ser informado sobre la cancelación de alguna actividad.*
5. *Solicitar explicación clara y precisa sobre el rendimiento académico y comportamiento de su hijo (a).*
6. *Dar sugerencias que beneficien el mejoramiento de la institución.*
7. *Elegir y ser elegido en el Consejo Directivo, el consejo de padres y en la Asociación de padres de familia.*
8. *Ser escuchado, respetado y atendido por los docentes, directivos y demás funcionarios en los horarios establecidos por la institución.*
9. *Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos.*
10. *Ser estimulado en público por las directivas del colegio cuando lo amerite.*
11. *Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del PEIR.*
12. *A exigir puntualidad a los docentes en el cumplimiento de sus labores académicos.*
13. *Velar por el cumplimiento y el buen desempeño de todos los estamentos de la comunidad educativa.*

ARTÍCULO 35: DEBERES

DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. *Diligenciar la matrícula en las fechas fijadas por la institución.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2. *Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de sus hijos.*
3. *Responsabilizarse de los daños y perjuicios que sus hijos causan a objetos o personas dentro de la institución.*
4. *Colaborar en las actividades curriculares y comportamentales.*
5. *Proveer a sus hijos los útiles escolares necesarios.*
6. *Reclamar oportunamente los informes y boletines descriptivos de sus hijos de lo contrario aceptar las decisiones que se tomen según el caso.*
7. *Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución educativa y cuando se le requiera.*
8. *Respetar de hecho y de palabra y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.*
9. *Enviar los permisos y excusas debidamente firmados cuando el estudiante no pueda asistir a la institución.*
10. *Brindar amor cariñoso, y protección a su hijo y velar por su salud.*
11. *Dar buen ejemplo dentro y fuera del hogar.*

Parágrafo. *El incumplimiento de los deberes de los padres de Familia, ocasionará:*

1. *Llamado de atención por escrito.*
2. *Citación ante el coordinador respectivo o autoridad competente.*
3. *Reservarse el derecho de admisión de los padres de familia.*
4. *Pérdida del cupo en la institución para su hijo.*
5. *El abandono de los hijos y /o acudidos dará lugar a que la institución informe a las autoridades I.C.B.F, Comisarías de Familia y demás organismos competentes*

TITULO IV

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y EGRESADOS

CAPITULO I



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 36 DERECHOS

DE LOS DOCENTES

- 1. Participar en la elaboración del manual de convivencia y recibir una copia de dicho documento.*
- 2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y de sus superiores.*
- 3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del gobierno escolar*
- 4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades*
- 5. Gozar de los estímulos y bienestar social con que cuenta la institución*
- 6. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo a las disposiciones vigentes y a las normas establecidas en la institución*
- 7. Gozar de libertad en la comunicación, la religión y la política*
- 8. Disponer y gozar equitativamente de las dependencias y del material que en ella se encuentran para el mejoramiento del proceso de aprendizaje*
- 9. Contar con los elementos indispensables para realizar con eficacia el trabajo de acuerdo al estado financiero de la institución*
- 10. Gozar del día libre para celebrar la fiesta de su profesión de acuerdo a las orientaciones de la institución*
- 11. Recibir información oportuna y ser consultado sobre cambios establecidos en las actividades programadas.*
- 12. A no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DE LOS EGRESADOS.

1. *Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y recibir una copia de dicho documento.*
2. *Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.*
3. *Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del consejo directivo.*
4. *Adquirir en forma oportuna los documentos solicitados ante la institución educativa.*
5. *Ser invitado a los eventos que se programen por la institución educativa.*
6. *Participar activamente de todas las actividades culturales, religiosas y deportivas que programe la institución.*
7. *Conformar y participar de la asociación de egresados.*

ARTÍCULO 37 DEBERES

DE LOS DOCENTES

1. *Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el manual de Convivencia.*
2. *Ser ejemplo para los estudiantes en todo lugar y circunstancia.*
3. *Ser responsable en las horas de clases y demás actividades que sean asignados.*
4. *Promover valores de convivencia dentro de la comunidad educativa.*
5. *Dar a conocer oportunamente los resultados de calificaciones y hacer los respectivos correctivos.*
6. *Preparar eficazmente las actividades escolares a fin de brindar a los estudiantes educación con calidad.*
7. *Solicitar al director (a) las fechas indicadas para entregar los documentos pertinentes.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



8. *Permanecer en la institución durante la jornada laboral.*
9. *Presentar el respectivo permiso o excusa a la dirección cuando por algún motivo justo deba ausentarse.*
10. *Participar activamente de las actividades extraescolares programadas.*
11. *Dar trato justo y equitativo a los estudiantes.*
12. *Presentarse a la institución en buen estado, con buena presentación personal y puntual.*
13. *Respetar en todo sentido a los miembros de la comunidad educativa.*

DE LOS EGRESADOS.

1. *Colaborar con el mantenimiento y embellecimiento de la institución educativa*
2. *Participar en las actividades programadas por la institución y cada una de las sedes.*
3. *Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y diferentes ajustes en el proyecto educativo institucional.(P.E.I.)*
4. *Cuidar y responder por cada una de las dependencias del C.E.R y cada una de las sedes cuando sean utilizadas por la comunidad.*
5. *Cuidar la buena imagen de la institución y cada una de sus sedes.*

TÍTULO V

ARTÍCULO 39 DE LOS ESTÍMULOS

CAPITULO IV

DE LOS ESTIMULOS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Los estímulos son aquellos “premios” a los que el estudiante se hace acreedor por su excelente rendimiento y una presentación impecable de su perfil de estudiante

ARTICULO DECIMO SEXTO

DE LOS ESTUDIANTES:

- 1. Izar con orgullo el Pabellón Nacional y ser condecorado.*
- 2. Ser resaltado en el cuadro de honor a la excelencia.*
- 3. Representar a la institución en actos deportivos, sociales religiosos y culturales.*
- 4. Recibir el premio Honor al Mérito al terminar del año escolar.*
- 5. Recibir Mención de Honor a la excelencia.*
- 6. Mención de Honor a la excelencia.*
- 7. Mención especial por ganar título para la institución.*
- 8. Participar de una celebración anual con motivo del día del estudiante*
- 9. Portar los emblemas nacionales y del colegio en actos públicos*
- 10. Ser elegido como monitor de áreas y representante de grupo.*

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

DE LOS DOCENTES:

- 1. Celebración del día del docente resaltando su labor con estímulos (medallas, resoluciones, placas, menciones).*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2. *Recibir capacitaciones.*
3. *Representar la institución en eventos culturales, deportivos, sociales y religiosos.*

TITULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS O MECANISMOS DE PARTICIPACION

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 40 MARCO LEGAL

El Gobierno Escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional, fundamentada en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes.

El Centro Educativo Real Filo Real tendrá un gobierno escolar conformado por: Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector, el Comité de veeduría escolar.

ARTÍCULO 41 PRINCIPIOS REGULADORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. *Los representantes de cada uno de los estamentos, se eligen democráticamente de acuerdo con la organización electoral que señala el Consejo Directivo.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2. *La responsabilidad de los representantes de los cuerpos colegiados implica el compromiso personal y colectivo para generar alternativas válidas que conduzcan al mejoramiento del proceso educativo.*
3. *Velar por el cumplimiento de la Filosofía y los principios Institucionales.*
4. *Brindar oportunidades de participación a los diferentes estamentos del CER Filo Real.*
5. *Propender por el progreso de los centros o sedes educativas.*
6. *La interpretación y aplicación de las normas legales vigentes.*

ARTÍCULO 42 DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo del CER Filo Real está conformado por:

- *El director, quien lo preside*
- *Dos representantes de los padres de familia*
- *Dos representantes de los docentes*
- *Un representante de los estudiantes que cursen el último grado*
- *Un representante de los exalumnos*
- *Un representante del sector productivo*

CRITERIOS

Los miembros del consejo directivo del CER. Filo Real, Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. *Conocer el contexto social del CER.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2. *Ser parte activa de la comunidad educativa.*
3. *Conocer los mecanismos de participación ciudadana (elegir y ser Elegido).*
4. *Conocer las normas y funciones que rigen el consejo directivo.*
5. *Tener disponibilidad de tiempo, para asistir a las actividades programadas.*

ARTICULO 43. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Funciones de la Institución y demás normas vigentes.

DETERMINACIONES QUE PUEDE TOMAR EL CONSEJO DIRECTIVO:

CON RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES:

- 1- *El consejo directivo tomará decisiones dentro del centro educativo y sus determinaciones serán inapelables a nivel institucional.*
- 2- *Ordenar las anotaciones en el observador y el registro de seguimiento del estudiante, de las actitudes negativas y positivas, a través del director de grupo.*

ARTÍCULO 44 DEL CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN

Teniendo en cuenta los lineamientos de la ley general del educación y el decreto 1860 en el artículo 20 que habla de los órganos que conforman el gobierno escolar, entre ellos el consejo académico como instancia superior para participar en la



orientación pedagógica del establecimiento y el artículo 24 el cual nos da las directrices para la conformación del mismo.

El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del CER Filo real está constituido por:

La directora quien lo preside.

Un docente por cada una de las sedes que conforman el centro educativo.

Se organizan grupos de apoyo de acuerdo a las áreas fundamentales definidos en el plan de estudio.

ARTÍCULO 45 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- 1- *Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.*
- 2- *Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento induciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.*
- 4- *Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.*
- 5- *Llevar el procedimiento académico.*

ARTÍCULO 46 DEL DIRECTOR

En el Centro Educativo Rural Filo Real, la rectora es considerada la máxima autoridad y tiene autonomía respecto a la gestión académica y administrativa.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LA RECTORÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- 1- *Regir las diferentes sedes educativas que conforman el Centro Educativo Rural Filo Real de conformidad con las normas vigentes, las cuales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir.*
- 2- *Orientar y condicionar la organización administrativa y financiera que permita el desarrollo de los procesos de formulación, ejecución y orientación del P.E.I.*
- 3- *Planear todas las actividades, en corresponsabilidad con los distintos niveles, para conseguir los objetivos establecidos.*
- 4- *Evaluar periódicamente los distintos aspectos de la vida del CER con base a los objetivos establecidos.*
- 5- *Velar por la actualización y la orientación filosófica del CER, según los principios educativos y de los fines de la ley 115.*
- 6- *Supervisar el componente pedagógico y coordinar su ejecución.*
- 7- *Prever y conseguir los recursos necesarios y crear las condiciones pedagógicas para el normal desarrollo de las actividades.*
- 8- *Velar y orientar al personal en el ejercicio de sus funciones.*
- 9- *Dirigir el proceso de formación mediante encuentros periódicos con los estudiantes y docentes.*
- 10- *Permanecer durante la jornada de trabajo en el plantel.*
- 11- *Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia social, revisar y aprobar los horarios establecidos.*
- 12- *Responder ante la secretaria de educación, núcleo educativo y el M.E.N., por la buena marcha y administración pedagógica y administrativa del CER.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- 13- *Mantener el control permanente de los libros de la secretaria y rendir informes estadísticos que sean solicitados por las autoridades competentes.*
- 14- *Velar por el normal funcionamiento de la asociación de padres de familia, escuela de padres, consejo directivo, consejos académico, comisiones de evaluación y promoción, consejo de profesores, equipo P.E.I., consejo estudiantil, etc., como garantía de convivencia pacífica y acción participativa.*
- 15- *Autorizar la matrícula a los estudiantes que ingresen al plantel.*
- 16- *Asesorar al personal docente en su ejercicio en cada sede.*
- 17- *Autorizar con su firma, los certificados del estudio de los estudiantes certificados de tiempo de servicio de los profesores y demás documentos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.*
- 18- *Atender comedidamente los reclamos que le sean formulados, así como las sugerencias de profesores, padres de familia, estudiantes y las diferentes instancias de participación.*
- 19- *Amonestar oralmente o por escrito con prudencia y reserva, cuando el personal de lugar a ello, por el cumplimiento de sus funciones y deberes.*
- 20- *Velar por la conservación del CER y sus bienes.*
- 21- *Supervisar el cronograma de actividades del año lectivo, en colaboración con el consejo docente.*
- 22- *Supervisar las clases de los profesores cuando lo crea conveniente.*
- 23- *Inscribir y aceptar a los estudiantes que soliciten el ingreso a las sedes educativas siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



TITULO VII

ORGANOS ASESORES

CAPITULO I

ARTÍCULO 48. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

PERSONERO

CRITERIOS PARA ELECCIÓN

- 1. Se postulan los alumnos que cursen el último grado que ofrezca la institución.*
- 2. Debe ser un alumno integral.*
- 3. Los candidatos deben presentar su propuesta de trabajo en las diferentes sedes.*
- 4. Deberá ser elegido dentro de los treinta días siguientes al de la iniciación de clases.*
- 5. El rector convoca a los estudiantes para elegirlo democráticamente, por medio del mecanismo del voto.*

CAPITULO II

ORGANOS DEMOCRATICOS DE APOYO Y CONSULTORIA

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



de la participación por parte de los educandos.

Integrantes: Un alumno representante de preescolar a tercero primaria, un representante de cuarto, un representante de quinto de primaria, uno de cada grado e básica secundaria y media y un representante de cada sede.

Se elige de forma democrática en cada uno de los grupos por votación secreta o pública, se elige durante el primer mes del año lectivo, para un periodo anual.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.*
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.*
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.*
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.*

CAPÍTULO III

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

./ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



./ El personero estudiantil

./ El docente con función de orientación

./ El coordinador cuando exista este cargo

./ El presidente del consejo de padres de familia

./ El presidente del consejo de estudiantes

./ El Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Un docente del proyecto de educación sexual

Son funciones del comité escolar de convivencia:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el

Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la



elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité escolar de convivencia tendrá un periodo de dos años para ser renovado, sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.*
- 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.*
- 3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.*
- 4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.*
- 5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.*
- 6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.*

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CAPITULO I. EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. *Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, El Centro educativo ha tomado como áreas básicas, las nueve áreas fundamentales establecidas en la Ley 115 de febrero de 1994, las siguientes:*

Matemáticas

Humanidades, Lengua castellana e Idioma extranjero

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Ciencias Sociales, Historia, Geografía y Democracia

Educación Religiosa Y Moral

Educación Física, Recreación Y Deporte

Ética Y Valores Humanos

Tecnología E Informática

Educación Artística.

Los estudiantes deben aprobar las competencias de las áreas para ser promovidas en esta, de lo contrario se realizarán las actividades complementarias de aplicación.

Sí el estudiante tuvo asistencia entre el 60% y 75% en las áreas y su desempeño es Superior, entonces se promueve en las áreas correspondientes, de lo contrario continuará desarrollando las actividades correspondientes al área.

Al culminar cada uno de los períodos escolares, se valorará de manera puntual las competencias desarrolladas por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje. Excluyendo aquellos estudiantes que hayan demostrado un nivel de desempeño Alto o Superior durante el período.

El año escolar lectivo se divide en cuatro períodos académicos, equivalentes al 25% cada uno.



La evaluación será permanente, inclusiva, integral, formativa, cualitativa y cuantitativa.

Para el grado pre-escolar se tendrá en cuenta las dimensiones de desarrollo:

-  *Dimensión cognitiva.*
-  *Dimensión comunicativa*
-  *Dimensión corporal*
-  *Dimensión estética*
-  *Dimensión socio-afectiva*
-  *Dimensión ética y valores*
-  *Dimensión espiritual*

ARTICULO 2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

El Centro Educativo Rural Filo Real, aplica la siguiente valoración de carácter cuantitativo y su equivalencia con la escala nacional.

La valoración de cada área se expresa en una escala numérica de 0,0 a 5,0.

La calificación aprobatoria será de acuerdo al número de actividades de aplicación realizadas por guía en cada unidad. A continuación se presenta la escala de valoración de nuestro SIEE y su equivalente y su equivalente a la escala de valoración nacional

DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4,6 a 5,0	De 90% al 100% actividades de aplicación desarrolladas correctamente
DESEMPEÑO ALTO	De 4,0 a 4,5	De 80% al 89% de actividades de aplicación desarrolladas correctamente



DESEMPEÑO BÁSICO	De 3,0 a 3,9	De 60% al 79% de actividades de aplicación desarrolladas correctamente
DESEMPEÑO BAJO	De 1,0 a 2,9	De 0% al 59% de actividades de aplicación desarrolladas correctamente.

Escala de valoración para grado pre-escolar.

Excelente	Sobresaliente	Aceptable.
-----------	---------------	------------

Parágrafo 1. Las pruebas de comprobación realizadas por el docente serán tomadas como una actividad de aplicación a la guía correspondiente.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Se considera como desempeño superior al estudiante que alcance el 90% con mínimo en las actividades de aplicación, sin actividades complementarias y cumple con las siguientes condiciones:

- + Liderazgo y participación de actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la institución
- + Valora y promueve su trabajo y el de sus compañeros
- + Comenta y desarrolla actividades de prevención y conservación del medio ambiente.
- + Responsabilidad con sus compromisos escolares.
- + El respeto así mismo, a sus superiores y a sus compañeros.

DESEMPEÑO ALTO. Se considera como desempeño superior al estudiante que alcance una valoración en sus actividades de aplicación equivalentes a unas 80% y 89% de actividades complementarias y que cumpla con las siguientes condiciones:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- + Mantiene un buen desempeño en el aspecto ético y comportamental.
- + Responsabilidad en el desarrollo y entrega oportuna de sus compromisos.
- + El respeto así mismo, a sus superiores y a sus compañeros.
- + Participación activa en las actividades escolares y extraescolares.

DESEMPEÑO BÁSICO. Se considera como desempeño básico al estudiante con actividades de aplicación equivalentes de un 60% al 79% con ayuda de aplicación complementaria en su mayoría y que cumpla con las siguientes condiciones:

- + Presenta algunas dificultades en su comportamiento registradas en el observador del alumno.
- + No demuestra sentido de pertenecía por su institución
- + Falta de responsabilidad en sus labores escolares.

Desempeño bajo: se considera como desempeño bajo al estudiante con actividades de aplicación equivalentes a un porcentaje menor o igual a un 59 % con ayuda de actividades complementarias con las siguientes condiciones:

- + Presenta algunas dificultades en su comportamiento registradas en el observador del alumno.
- + No demuestra sentido de pertenecía por su institución
- + Falta de responsabilidad en sus labores escolares.
- + Inasistencia superior a un 25%

ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL. El estudiante se valora permanente e integralmente, bajo los principios del:

Aprender a conocer “Conocimientos”

Aprender a Hacer “Desarrollo de habilidades”

Aprender a Ser “Formación de valores y principios”



Aprender a convivir “Tolerancia y el respeto por los demás”

APRENDER A CONOCER. Se valora los conocimientos adquiridos en su formación.

APRENDER A HACER. Se valora el manejo que el estudiante da a dichos conocimientos, desde el punto más práctico y relacionado con las habilidades y destrezas que le proporcionan.

APRENDER A SER. Se valora la formación del estudiante como ente social y transformador de su entorno mediante la formación y desolló de valores éticos, morales, sociales y religiosos que le permitan vivir en sociedad.

APRENDER A CONVIVIR. Se valora la comprensión entre los seres humanos, la tolerancia y el respeto de los valores.

A continuación se especifica la relación de las acciones a valorar en el estudiante tomando como parámetros cada uno de los principios anteriores

ACTIVIDADES	PRINCIPIOS			
	Ap. a conocer	Ap. a Hacer	Ap. a ser	Ap. A convivir
PROCEDIMENTA L Trabajo en clase individual o en grupo (desarrollo de guías) 20%	Dominio de conocimiento Comprensión lectora	Socialización conocimientos Sustentación de ideas Argumentación y pertinencia	Puntualización Participación Liderazgo Solidaridad Responsabilidad	Desarrollo de actividades grupales. Socialización de conocimientos



2. *Establecer mecanismos y estrategias de refuerzo y profundización que le permitan al estudiante nivelar las dificultades y ampliar los conocimientos que presentan*
3. *Generar espacios de acompañamiento individual y grupal dentro y fuera de la institución*
4. *Evidenciar cada una de las actividades de refuerzo de los estudiantes mediante un acta de compromiso.*
5. *El consejo académico hará un seguimiento al desempeño de los estudiantes para analizar sus avances en el proceso*

ARTÍCULO 5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. *La autoevaluación es un ejercicio en el cual el estudiante identifica sus logros, reconoce sus dificultades y utiliza los recursos adecuados con el fin de tomar decisiones que le permitan avanzar en el proceso de aprendizaje*

En este ejercicio se hace indispensable la orientación del docente (heteroevaluación). Tanto en la autoevaluación y la heteroevaluación se desarrollan de manera permanente para encontrar falencias en el proceso formativo (coevaluación), este ejercicio se realiza teniendo en cuenta el saber, saber hacer, el sentir y el saber convivir de cada estudiante.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS NECESARIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. *Todas las actividades de aprendizaje son consideradas actividades de refuerzo, estas contribuyen a fortalecer los logros no alcanzados por el estudiante.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 254660000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Teniendo en cuenta que en el modelo pedagógico, Escuela Nueva, es eje fundamental el desarrollo de competencias lectoras y el trabajo en equipo, planteamos como estrategia de apoyo el análisis y resolución de problemas a partir del desarrollo de ejercicios de lecto-escritura.

Las estrategias de apoyo que se planteen y desarrollen con el estudiante se realizan con el debido acompañamiento del docente y padre de familia, quien será informado de dicho proceso.

ARTÍCULO 7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTE Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL “FILO REAL”

1. **DIRECTIVOS DOCENTES.** *El directivo docente del CER. Filo Real es el máximo líder de la institución y tiene compromisos:*
 -  *Generar espacios para el análisis, revisión y adopción del SIEE.*
 -  *Garantizar que el SIEE se aplique de manera general en cada una de las sedes que conforman el Centro Educativo.*
 -  *Revisar y evaluar periódicamente el SIEE para realizar los ajustes pertinentes.*

2. **DOCENTES.** *El docente del CER “Filo Real”, es el orientador de cada uno de sus estudiantes tiene como compromisos:*
 -  *Realizar la planeación específica de cada momento pedagógico para las áreas y grados correspondientes.*
 -  *Orientar las actividades de enseñanza y de seguimiento pertinente a cada uno de los estudiantes.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL
MUNICIPIO DE SALAZAR
CÓDIGO DANE No. 25466000200
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007
Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



- ✚ *Adoptar y aplicar las actividades complementarias a los estudiantes dependiendo del nivel de desempeño académico de ellos.*
- ✚ *Revisar y analizar constantemente el método de valoración y su proceso para realizar los ajustes pertinentes.*
- ✚ *Dar a conocer periódicamente el informe de rendimiento académico de los estudiantes a los padres de familia y a las directivas del centro educativo.*

3. ESTUDIANTES. *Son eje fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje y tiene derechos y deberes*

DERECHOS

- ✚ *Conocer las fechas en las cuales serán evaluados.*
- ✚ *Ser evaluados en forma integral*
- ✚ *Conocer su SIEE*
- ✚ *Conocer los resultados de sus procesos de valoración*
- ✚ *Ser valorados cada uno de sus esfuerzos en el desarrollo de las diferentes actividades*
- ✚ *Recibir atención a sus inquietudes*
- ✚ *Recibir asesoría y acompañamiento en cada una de las actividades de refuerzo*

DEBERES

- ✚ *Cumplir con las actividades y los compromisos adquiridos.*
- ✚ *Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución*
- ✚ *Informarse sobre las actividades complementarias para nivelar sus dificultades.*
- ✚ *Demostrar interés por las orientaciones dadas por el docente*



- ✚ *Manifestar un comportamiento adecuado con el manual de convivencia escolar.*

4. PADRES DE FAMILIA. *Los padres de familia como representante de sus hijos participan en el proceso de formación y tienen derechos y deberes.*

DERECHOS

- ✚ *Conocer el sistema de evaluación de sus hijos*
- ✚ *Recibir los informes periódicos de sus hijos*
- ✚ *Recibir respuesta a sus inquietudes sobre el desempeño de sus hijos*

DEBERES

- ✚ *Realizar un seguimiento en el proceso de valoración*
- ✚ *Analizar los informes periódicos del rendimiento académico.*
- ✚ *Manifestar interés por el proceso de acompañamiento en el proceso de actividades curriculares y extracurriculares.*
- ✚ *Solicitar y recibir de manera respetuosa información para mejorar el rendimiento de sus hijos.*

ARTÍCULO 7. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.

- ✚ *Al finalizar cada período se hará entrega de un informe académico a los padres o acudientes.*
- ✚ *La entrega de cuatro informes periódicos y un informe final.*



ARTÍCULO 8. DE LA PROMOCION. *Es el avance que el estudiante va logrando en su formación evidenciando mediante el proceso de evaluación de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje reconociendo así las diferencias individuales.*

Criterios para la no promoción al grado siguiente:

- + Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño bajo en tres o más áreas del saber.*
- + Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.*
- + La no promoción puede darse en todos los grados de la educación básica.*

Promoción anticipada:

Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que durante el primer periodo académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los logros propuestos para el grado que cursa. El consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia recomendará al consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes:

- + Desempeño alto en cada una de las áreas en el grado anterior.*
- + Desempeño superior en cada una de las áreas del grado actual.*
- + Superar una prueba integral en cada una de las áreas del grado actual.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO FILO REAL

MUNICIPIO DE SALAZAR

CÓDIGO DANE No. 25466000200

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Resolución No. 005551 de Noviembre 09 de 2007

Creado por Decreto No. 000252 del 12 de Abril de 2005

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



✚ *Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente.*